Año 03 / Primer Ordinario	23 / 10 / 2020	I Legislatura / No. 422

Clic para ir al **Documento**

CONTENIDO

DICTAMENES

01.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

02.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

03.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

04.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I LEGISLATURA

DICTAMEN

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

Ciudad de México, 22 de octubre de 2020.
CCFRYD/TA/PPO/0007/2020
Asunto: Incorporación de Dictamen al Orden del Día

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX -
5318C6AE94DA4FD...

P R E S E N T E

Estimada Diputada Presidenta de la Mesa Directiva,

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 461, segundo párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted el siguiente Dictamen aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, celebrada en fecha 07 de octubre de 2020 conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento de este Congreso:

- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

Lo anterior con la finalidad de que se enliste en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso de fecha 27 de octubre de 2020.

Cabe señalar que el Dictamen de referencia será presentado por quien suscribe la presente a nombre de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte.

Sin otro particular, reciba un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE,

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

DS APBG

DS DCHM

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, apartado E; 29, apartado D, inciso i), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LII; 67; 70 fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción XI; y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 104, 105 y 106 , 256, 257, 258, 368; 370, fracción III, inciso e); 371, fracción XIV; 373, 374, 375, 399, 400, 401, 404, 405; y 461, párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, es competente para conocer, analizar y dictaminar el siguiente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019,** misma que fue emitida por la misma Comisión.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte aprobó el primero de octubre de 2019 la emisión de la Convocatoria para otorgar la Medalla al Mérito Deportivo 2019. Dicha convocatoria sentaba las bases para la entrega de la Medalla de referencia y establecía en su BASE SEXTA una vigencia para la misma del 10 de octubre de 2019 al 15 de febrero de 2020, como puede apreciarse a continuación:

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

DS APBG

DS DCHM

MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

El Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Órgano de Gobierno, representativo de los habitantes de la Ciudad de México y en reconocimiento a las y a los deportistas mexicanos que en forma individual o colectiva, que por su dedicación, constancia y esfuerzo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades y/o disciplinas deportivas de carácter regional, nacional o mundial; a través de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción LII de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 368, 371, 372, 373, 374, 399, 400, 402, 405, y 460 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

C O N V O C A

A la población en general, Asociaciones Deportivas Públicas y Privadas, Instituciones Académicas y demás personas interesadas en el ámbito deportivo, a que presenten propuesta de candidatos y candidatas, que en su opinión sean merecedores de un reconocimiento público como lo es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo 2019.La Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; evaluará la trayectoria de cada una de las personas candidatas merecedoras a la entrega del reconocimiento que de manera individual o en equipo hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades y disciplinas deportivas de carácter regional, nacional o mundial; así como su trayectoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se otorgará el reconocimiento a los y las deportistas que por sus méritos, triunfos, esfuerzos y/o trayectoria, hayan destacado en forma individual o colectiva durante el año 2019, para que se constituyan como un ejemplo para la niñez, la juventud y en general a la población de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Podrán participar personas que practiquen cualquier disciplina y que tengan los méritos suficientes a criterio de esta Comisión.

TERCERA.- Toda persona, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil o sector cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la disciplina o materia correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, a las y los candidatos a recibir la medalla. Dichas propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, deberá contener:

I. Nombre de la persona o institución que realiza la propuesta;

II. Nombre completo de la o el candidato;

a) En su caso el alias o nombre con el que se da a conocer en el medio deportivo;

b) Edad, y

c) Correo electrónico.

III. Domicilio de la o el candidato y proponentes;

IV. Exposición de motivos en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;

V. Currículum vitae de la o el candidato, y

VI. La información documental adicional de acuerdo con la disciplina de la especialidad referida en la convocatoria respectiva.

CUARTA.- Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán considerar las actividades deportivas realizadas en el período comprendido del 31 de diciembre al año anterior, al 15 de DICIEMBRE del año 2019.

QUINTA.- Las propuestas con la información anexa serán recibidas en las oficinas de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, ubicadas en Avenida Juárez # 60, 1er piso, oficina 101, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06010, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

SEXTA.- La presente convocatoria estará vigente desde el día 10 de octubre de 2019 y hasta el 15 de FEBRERO del 2020. Solamente por causas de fuerza mayor, no imputables al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado, pero de ninguna manera una vez aprobados y dictaminados por la Comisión.

SÉPTIMA.- Una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte elaborará el dictamen respectivo, el cual se someterá ante el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, cuya decisión será definitiva e inapelable.

OCTAVA.- Una vez aprobado el Dictamen, este será publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México , así como en al menos dos diarios de circulación Nacional.

NOVENA.- La sesión solemne para la entrega de la medalla al mérito deportivo se celebrará (Conforme al Calendario de actividades que la JUCOPO defina para el año 2020), dentro de la segunda quincena del mes de marzo de 2020. El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, fijará fecha y hora en la que se llevará a cabo.

DÉCIMA.- El congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por conducto de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte hará del conocimiento de la candidata o candidato deportista que haya sido Galardonado a recibir la Presea.

DÉCIMA PRIMERA.- La participación en la presente Convocatoria presupone la aceptación de estas bases.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

SEGUNDO.- En fecha 13 de febrero de 2020, en la Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo de esta Comisión, los integrantes de la misma, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, aprobaron una modificación al plazo estipulado en la BASE SEXTA de la Convocatoria para ampliarlo hasta el día 15 de marzo del 2020 en razón de que, según consta en la versión estenográfica de la Sesión de referencia:

DS APBG

DS DCHM

> *"…han sido varios atletas los que se han acercado para pedirnos un poco más de tiempo para entregar su expediente a la medalla al mérito deportivo 2019, toda vez que ellos mismos cuentan con una agenda deportiva muy saturada, es que ellos mismos han solicitado precisamente esa prórroga porque están tramitando alguna documentación.*
>
> *Entonces la propuesta es que la recepción de estos documentos sea hasta el 15 de marzo del presente año para que la podamos aprobar, que ya sabemos que la JUCOPO ya tiene la fecha precisamente para la entrega de diferentes medallas.*
>
> *En el caso de la medalla al mérito deportivo es el martes 19 de mayo, por lo tanto sí nos da tiempo para aprobar esa prórroga y que se tenga ese tiempo conforme a los atletas la petición."*

Siendo sometida la propuesta a consideración de las y los integrantes de la Comisión, quienes, según consta en la versión estenográfica, votaron en mayoría por la afirmativa, ampliándose el plazo para la recepción de postulaciones hasta el día 15 de marzo de 2020.

TERCERO.- El 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:

- El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

DS APBG

DS DCHM

Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

- La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.
- El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización.
- El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso

CUARTO.- Ante esta situación, el 19 de marzo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Publica de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- El día 21 de abril del presente, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de la Emergencia Sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.

SEXTO.- Con motivo de las acciones emitidas por el gobierno federal a raíz de la contingencia sanitaria a causa del COVID-19, con fechas 16 y 23 de marzo del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso de la Ciudad de México adoptó los acuerdos CCMX/I/CONFERENCIA/001/2020 y CCMX//I/CONFERENCIA/002/2020, respectivamente, mediante los cuales se tomaron medidas para la adecuación de los trabajos del Congreso a la situación sanitaria prevaleciente y se modificó el Calendario Legislativo correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

del Segundo Año de la I Legislatura del Congreso, incluyendo la suspensión de las sesiones de trabajo de las comisiones y comités.

DS APBG

SÉPTIMO.- La suspensión de las sesiones de trabajo de las comisiones y comités mencionada en el antecede anterior es posterior a la fecha en la que venció el plazo de ampliación de plazo para la recepción de las propuestas para recibir la Medalla al Mérito Deportivo

DS DCHM

OCTAVO.- Con la finalidad de no detener el trabajo legislativo de las Comisiones y Comités, el 23 de abril de 2020 la Junta de Coordinación Política, a través del ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/011/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO VIRTUALES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), asentó los lineamientos para que las Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México pudieran continuar con su encomienda.

NOVENO.- El día 19 de mayo de 2020, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, discutió y aprobó el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LAS MODALIDADES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Dicho Dictamen fue aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el día 19 de mayo del año en curso.

DÉCIMO.- En Sesión Ordinaria, vía Remota, del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, del día 30 de mayo de 2020, fue sometido a votación de los diputados y las diputadas del Congreso el Acuerdo CCM/I/JUCOPO/016/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACION Y DEPORTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

mismo que fue aprobado por la mayoría y proponía como Presidenta de la Comisión a la Diputada Leonor Gómez Otegui.

DS APBG

ONCEAVO.- El cambio en la Presidencia de la Comisión incluyó el procedimiento administrativo de entrega-recepción, mismo que, derivado de las suspensiones de plazos y restricciones a la movilidad derivadas de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, concluyó ante la Contraloría Interna del Congreso el pasado 27 de agosto.

DS DCHM

Del Acta de Entrega-Recepción de la Secretaría Técnica de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte de este Congreso se aprecia que no se hizo entrega alguna de Informe de asuntos en trámite, así como tampoco se hizo entrega de expediente alguno de propuesta a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2019, como puede apreciarse en la reproducción de la primera hoja del Acta inserta en la siguiente página: ----------

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

DS APBG

DS DCHM

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a las 11 horas del día 27 de agosto del año 2020, se reunieron en la oficina de la Dirección de Situación Patrimonial sita en Gante, número 15, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la C. Karen Escamilla Salazar, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 1857272219,quien deja de ocupar el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte. El C. José Humberto Sánchez Merino, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 0615202101303, con motivo de la designación de que fue objeto por parte de la Diputada Leonor Gómez Otegui, para ocupar el cargo de Secretario Técnico a partir del 1 de julio del presente año, en que surte efectos el nombramiento, según oficio sin número, de fecha 25 junio de 2020, que se integra como **Anexo 1**, procediéndose a la entrega y recepción de los recursos asignados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte.----------

Intervienen como testigos de asistencia el C. Carlos Manuel Manzo Ortiz y el C. Kevin Zabalza Dávalos, quienes manifiestan prestar sus servicios en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, el primero como trabajador de Honorarios, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 0773104368763, y tener su domicilio en Tolnahuac 28 interior 8A. Col. San Simón Tolnahuac, CP 06920, Cuauhtémoc. El segundo como trabajador de Honorarios, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 1845024631 y tener su domicilio en Grabados #253 Col. 20 de Noviembre, Código Postal 15300, en Venustiano Carranza. ----------

Se hace constar que se encuentra presente en el levantamiento de la presente acta la C. Talia Stefany Rincon Martínez, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 1733757454 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, designada como representante de la Contraloría, según oficio número CI/IL/219/2020 de fecha 20 de agosto de 2020.----------

Se adjunta como **Anexo 2**, copias de identificaciones de las personas quienes forman parte de la presente acta, así como copia del oficio de designación la C. Talía Stefany Rincón Martínez como representante de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México.----------

----------**HECHOS**----------

I. SITUACION PROGRAMÁTICA. NO APLICA----------
II. SITUACIÓN PRESUPUESTAL. NO APLICA----------
III. ESTADOS FINANCIEROS. NO APLICA----------
IV. RECURSOS FINANCIEROS. NO APLICA ----------
V. RECURSOS MATERIALES. NO APLICA----------
VI. RECURSOS HUMANOS. NO APLICA----------
VII. SISTEMA DE DATOS PERSONALES. NO APLICA ----------
VIII. SISTEMAS INFORMÁTICOS. NO APLICA. ----------
IX. INFORME DE ASUNTOS EN TRÁMITE. NO APLICA----------
X. OTROS HECHOS. ----------

1

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

C O N S I D E R A N D O S

ÚNICO.- Toda vez que ha fenecido el plazo para presentar propuestas de las y los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2019, y que no obra en medios físicos o electrónicos de esta Comisión expediente o propuesta alguna para su análisis o consideración, esta Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, con fundamento en el artículo 461, párrafo segundo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

RESUELVE

ÚNICO: SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019.

Firmando para constancia los y las integrantes de Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, a los 07 días del mes de octubre de 2020.

DIUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI PRESIDENTA	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 52EB7C6A0AF04C2...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRÓN B379E9EF030C406...		
DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO SECRETARIA	DocuSigned by: Ana Patricia Báez Guerrero F11F7A2A05324E5...		
DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES INTEGRANTE			
DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	DocuSigned by: 0BFCBE7FA07A499...		

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS LGO

DS APBG

DS DCHM

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	DocuSigned by: 5EF335D7EE42444...		

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

Lista de asistencia de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

Miércoles 07 de octubre de 2020:

Diputado (a)	Firma
1. DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI PRESIDENTA	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 52EB7C6A0AF04C2...
2. DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRÓN B379E9EF030C406...
3. DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO SECRETARIA	DocuSigned by: Ana Patricia Báez Guerrero F11F7A2A05324E5...
4. DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES INTEGRANTE	DocuSigned by: Alfredo Pérez Paredes 24C4B0CE30A349E...
5. DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	DocuSigned by: 5EF335D7EE42444...
6. DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	DocuSigned by: 0BFCBE7FA07A499...

DocuSign Envelope ID: 71E61C35-DDA0-4E0C-B8E0-48D3A57DC4F7

DS
LGO

LISTA DE VOTACIÓN RESPECTO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2019

Décima Sesión Ordinaria, miércoles 07 de octubre de 2020:

Diputado (a)	A favor	En contra	Abstención
1. DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI PRESIDENTA	X		
2. DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN VICEPRESIDENTE	X		
3. DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO SECRETARIA	X		
4. DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES INTEGRANTE			
5. DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	X		
6. DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE	X		

DocuSigned by:
Ana Patricia Báez Guerrero
F11F7A2A05324E5...

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo a la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, que presentó el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PREÁMBULO.

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85, 86 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/4178/2019**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Isabela Rosales Herrera, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de este Congreso, realice las gestiones necesarias para la compra de equipo de producción de televisión, a fin de llevar a cabo la modernización de la Subdirección de Televisión del Congreso, dependiente al área de Comunicación Social,

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen con opinión del Comité de Administración y Capacitación, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer la propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día diecinueve de octubre del año en curso, para dictaminar la propuesta presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/4178/2019**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva Diputada Isabela Rosales Herrera, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de este Congreso, realice las gestiones necesarias para la compra de equipo de producción de televisión, a fin de llevar a cabo la modernización de la Subdirección de Televisión del Congreso, dependiente al área de Comunicación Social, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen con opinión del Comité de Administración y Capacitación, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. La propuesta, plantea entre otras cosas, lo siguiente:

> *" **ANTECEDENTES***
>
> ***PRIMERO.** El equipo de producción de televisión con el que actualmente trabaja la subdirección de televisión data desde el año 2007. Dicho equipo se ha hecho obsoleto, derivado a la nueva tecnología disponible en la actualidad.*
>
> ***SEGUNDO** Es de vital importancia que este Congreso cuente con un equipo eficiente, de calidad, para el uso continuo de trabajo ya que mediante este se difunden los trabajos legislativos en las diferentes plataformas como lo son: Facebook live, Youtube, Página del Congreso, el circuito cerrado de televisión (CCTV), así como las sesiones ordinarias por el Canal del Congreso de la Ciudad de México."*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONSIDERANDO

PRIMERO. *El equipo de producción data desde el año 2007, por lo cual se requiere renovar dicho equipo de reproducción de televisión, ya que el equipo de producción tiene una vida útil de 5 a 7 años. Dicho equipo lleva más tiempo para el cual fue diseñado, además de que tiene un uso promedio de 15 a 20 horas continuas diariamente.*

SEGUNDO. *La tecnología del equipo de producción actual es análoga y por ende ya no se encuentra en el mercado, en la actualidad el quipo es HD o 4K.*

TERCERO. *Se tiene conocimiento de que el Archivo Histórico de este Congreso, así como el material de video que actualmente se les entrega a las diputadas y diputados que lo solicitan, se encuentra en formato de DVD. Considerando que actualmente se graba en Servidores, lo más eficiente sería distribuirse mediante tarjetas SD o USB.*

CUARTO. *Se debe considerar también que en la modernización de esta subdirección tiene que contemplarse el manteamiento preventivo y correctivo para el nuevo equipo de producción de televisión.*

…

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL."*(sic)*

3. Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la propuesta en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero. Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Que el Comité de Administración y Capacitación no emitió opinión alguna respecto del punto de acuerdo materia del presente dictamen, por lo tanto, en términos de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

lo establecido en el artículo 87 segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se entiende que el Comité declina realizar dicha opinión por no emitirla en tiempo y forma.

Tercero. Que la propuesta que se analiza tiene como objetivo que la Junta de Coordinación Política realice las gestiones necesarias a efecto de que se compre el equipo de producción de televisión que garantice la modernización de la Subdirección de Televisión adscrita al área de Comunicación Social, toda vez que el equipo con el que trabajan actualmente se encuentra obsoleto derivado de la nueva tecnología que se encuentra disponible en la actualidad.

Cuarto. Que con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente, ésta Comisión se dio a la tarea de solicitar a la Oficialía Mayor mediante oficio CCMX/IL/CPCP/0002/2020 de fecha 06 de febrero del año en curso, información para conocer si en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, se tiene contemplada la compra de equipo de producción de televisión para la Subdirección de Producción TV, adscrita al área de Comunicación Social.

Por lo que mediante oficio OM/IL/274/20 de fecha 12 de febrero del presente año, la Oficialía Mayor manifestó que de la información proporcionada por la Unidad Administrativa de Comunicación Social no especifica si en las partidas contemplaron la compra de equipo de producción de televisión, anexando así el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Congreso para el ejercicio fiscal 2020 de la Coordinación de Comunicación Social.

Quinto. Que de la misma manera se generó el oficio CCMX/IL/CPCP/0011/2020 a la Coordinación de Comunicación Social, mediante el cual se solicitó información referente a la inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, de la adquisición de equipo que permita modernizar a la Subdirección de Televisión, respondiendo mediante oficio CCS/IL/082/2020 de fecha 4 de marzo del año en curso, que de contar con los bienes contemplados en el Programa multicitado, éstos serán para la modernización y óptimo funcionamiento de la Subdirección de Producción de Televisión, Subdirección de Estrategia Digital, y del Departamento de Fotografía, anexando así oficio CCX/IL/292/2019 y l hoja del expediente que incluye los bienes contemplados para el ejercicio 2020.

Sexto. Que de la hoja 13 de 13 del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, de la Coordinación de Comunicación Social, se desprende una lista de bienes y servicios cuyo objetivo es

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

actualizar y/o sustituir el equipo obsoleto o descompuesto asignado a ésta coordinación, asimismo, tiene como meta grabar, registrar y difundir con calidad digital y profesional, el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, bienes que se enlistan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO
5231	Cámaras fotográficas	Pieza	04
5231	Lente telefoto	Pieza	02
5231	Cámaras de video portátiles	Pieza	08
5231	Cámaras de video robóticas	Pieza	14
5231	Master digital	Pieza	01
5231	Grabadoras de Video	Pieza	02
5231	Consola de Audio de 16 canales	Pieza	01
5231	Tituladora HG	Pieza	01
5231	Grabadoras de señal de audio y video	Pieza	04
5231	Baterías de repuesto para cámaras fotográficas	Pieza	04
5231	Baterías de repuesto para cámaras de video	Pieza	08
5231	Lámparas para estudio fotográfico	Pieza	02
5231	Tripie para cámaras fotográficas	Pieza	03

Séptimo. Que derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, y conforme los señalado en el artículo 23 bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, todos los entes públicos de la Ciudad de México tuvieron que aplicar medidas de disciplina financiera y racionalizar su gasto ante el registro de menores ingresos, así como la necesidad de priorizar el gasto para fortalecer el sistema público de salud de la capital.

No obstante, esta Comisión Dictaminadora considera necesario e indispensable que las unidades administrativas de éste Congreso cuenten con el equipo y material idóneo que

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

permita garantizar su trabajo de manera eficaz y eficiente, sobre todo en un área que resulta estratégica para cumplir con los principios de parlamento abierto, por lo que para el caso que nos ocupa, considera viable que los recursos para la compra de dichos equipos se consideren en el programa operativo y en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

Octavo. Que conforme la fracción II, del artículo 298 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al Comité de Administración y Capacitación le corresponde elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en éste, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso:

> *Artículo 298. Corresponde al Comité de Administración:*
>
> *Aprobar el Programa Operativo Anual y el programa para el ejercicio del propuesta de la Tesorería;*
>
> *Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal del Congreso;*
>
> *I. Cumplimentar los acuerdos que emita la Junta en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;*
>
> *II. Elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en éste, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso;*
>
> *III. a XI. …*

En virtud de ello, se decide realizar el exhorto al Comité de Administración y Capacitación para que, durante la elaboración del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2021, programe y presupueste los recursos necesarios para la compra de equipo de producción de televisión, a fin de llevar a cabo la modernización de la subdirección televisión del congreso, dependiente al área de comunicación social, conforme lo solicita el Diputado promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se exhorta al Comité de Administración y Capacitación, para que durante la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, se consideren los recursos necesarios para la compra de equipo de producción de televisión, a fin de llevar a cabo la modernización de la Subdirección Televisión del Congreso, dependiente al área de Comunicación Social.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO **PRESIDENTA**	DocuSigned by: María Guadalupe Morales Rubio 0873743A247C448...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA **VICEPRESIDENTA**	DocuSigned by: Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta 89F2C97E7F2144A...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES **SECRETARIA**			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: América Rangel Lorenzana 4F990B860BA6416...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Federico Döring Casar 84482E8078FB4D6...		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Víctor Hugo Lobo Román FEBF84ACD0644ED...		
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: A90F2C5150E3417...		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 2FF75B95F3C0458...		
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO **INTEGRANTE**	DocuSigned by: B333A413EAD1472...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Carlos Hernández Mirón B379E9EF030C406...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Yuriri Ayala Zúñiga 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJI OLIVERA REYES **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Donaji Ofelia Olivera Reyes 0785C133D1E14FA...		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Rigoberto Salgado Vázquez 9C81D8FFDD9A418...		
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN **INTEGRANTE**			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA **INTEGRANTE**			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 52EB7C6A0AF04C2...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	A FAVOR
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	A FAVOR
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	A FAVOR
FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN, A FIN DE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	A FAVOR

VOTACIÓN:
_____14_____ A FAVOR
_____0____ EN CONTRA
_____0___ ABSTENCIONES

DocuSigned by:
Carlos Hernández Mirón
B379E9EF030C406...

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103 fracción I, 104, 106, 192, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como lo señalado en los numerales 1, 2, 44, 45, 46 y 47 de las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen respecto de las siguientes Iniciativas:

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,** que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,** que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX , XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la**

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Ciudad de México, que presentó la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En términos de lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. **Con fecha 6 de febrero de 2020,** el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

II. En la misma fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0278/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

III. Con fecha **27 de febrero de 2020**, el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

IV. En la misma fecha que la anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/1303/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

V. Con fecha **10 de junio de 2020**, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX , XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

VI. En la misma fecha que la anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI y 34, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, 85, 86 y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSRSA/CSP/0135/2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX , XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 19 de octubre de 2020, para dictaminar las Iniciativas en cuestión, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos, lo siguiente:

"Exposición de Motivos

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

…La presente iniciativa retoma las propuestas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad derivadas de los hallazgos de la revisión a la Cuenta Pública con las cuales formula propuestas de políticas públicas e iniciativas legislativas para garantizar que el marco normativo vigente en la Capital del País sea acorde primeramente a las necesidades sociales y al mismo tiempo evite que se realicen hechos o actos que puedan encuadrarse dentro del catálogo de responsabilidades administrativas.

Argumentos que la sustentan:

…En los últimos Informes parciales y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se han encontrado diversos hallazgos derivados de las auditorías financieras y de cumplimiento, siendo en el caso particular el hecho de que los Órganos Autónomos y de Gobierno no están cumpliendo cabalmente los objetivos para los cuales adquieren los bienes muebles, además de no darse el destino final a estos una vez que se encuentran en el almacén, es decir, no realizan una planeación adecuada sobre la necesaria adquisición de los bienes que se requieren para que la administración pública cumpla sus funciones en términos de lo que establece la ley, lo cual puede generar incluso actos de corrupción. Por lo anterior, es imperativo que la ley imponga esta obligación a los Órganos Autónomos y de Gobierno para garantizar el manejo transparente, eficaz y eficiente de los bienes y recursos con que cuentan dichos órganos…

Es importante también señalar, que para un uso adecuado de los recursos públicos que se invierten en las adquisiciones se consideren previamente los objetivos, metas y actividades institucionales a corto plazo y mediano plazo; que las unidades responsables programen técnica y financieramente la utilización de los recursos necesarios y que se lleve un seguimiento estricto por las unidades responsables de su instrumentación. De igual manera deben de garantizar la existencia de los bienes en sus inventarios y almacenes , los plazos estimados de suministro y los avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que fueron adquiridos ; así como que la utilización de los bienes o servicios prestados por los proveedores se realicen de manera adecuada y óptima…

…Por lo anterior es importante que los Órganos Autónomos y de Gobierno, en coordinación con sus Órganos Internos de Control formulen sus programas de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y lleven un seguimiento de su destino final, para ello deben de elaborar la normatividad adecuada, imponiendo las sanciones respectivas a quien desvíe el uso de dichos bienes en perjuicio del erario público…

…En los Informes parciales y de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, se han localizado varias inconsistencias derivadas de las auditorías de desempeño. Siendo en el caso particular el hecho de que en auditorías realizadas a distintas Entidades de la Administración Pública se identificaron dos problemáticas recurrentes la primera consistente en que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos de presupuesto de egresos no son congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales, así como que los sujetos fiscalizados no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, así como los niveles de eficacia, eficiencia y calidad de las acciones institucionales…

En relación a la primera de estas situaciones, se puede hacer referencia al resultado de la auditoría realizada a la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México la cual tuvo por objeto verificar el

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

cumplimiento del objetivo, fin y propósito de la actividad institucional 332 "Promoción de medios alternativos de transporte" para lo cual dicha Secretaría programó y realizó 44 paseos dominicales, donde además de los 55 kilómetros de recorrido en bicicleta, patín, patineta o caminata, se realizaron diversas actividades para fomentar la integración familiar y el deporte, en coordinación con diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de "fomentar el uso cotidiano, masivo, y seguro de la bicicleta en la ciudad". Al respecto, la Entidad de Fiscalización concluyó que si bien la actividad institucional revisada sí se cumplió, no fue así en lo relativo al fin de la actividad institucional en comento, ya que se detectó que dicho fin se basa en una afirmación consistente en que "la Ciudad de México tiene una cultura del uso de la bicicleta, a través de educación vial, fomento y socialización de una conciencia cívica y estilos de vida a favor de la bicicleta, continuando con la operación del programa 'Muévete en Bici' así como de otras actividades de carácter social y recreativo", lo cual no constituye una finalidad o meta a alcanzar con el desarrollo de la actividad institucional, lo que pone en evidencia la incongruencia en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con el Programa General de Desarrollo 2017, por lo que se determina que el sujeto fiscalizado no tuvo o no estableció un fin último a la actividad institucional 332, por tanto, su cumplimiento no pudo ser objeto de verificación.

Por lo que respecta a la segunda problemática relativa a que los sujetos fiscalizados no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, se puede hacer referencia a la auditoría realizada a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta (AZP), quien para la actividad institucional 331 "Preservación de los ecosistemas", determinó la unidad de medida "atención" en la que el sujeto fiscalizado reporta 27 acciones realizadas para la consecución de metas de las actividades Institucionales.

Al respecto, la Entidad de Fiscalización constató por una parte, que no todas tuvieron impacto en la preservación de los ecosistemas y, por otra, que la unidad de medida "atención", para evaluar el cumplimiento de las estrategias pasmadas en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2017, no refleja la totalidad de los objetivos de la actividad institucional en comento, ya que dicho término no considera todas las acciones que el sujeto fiscalizado indica en el marco de esa actividad institucional para el ejercicio 2017, y porque con contabilizar esas acciones no es posible determinar cómo se ha contribuido a desarrollar programas para el aprovechamiento diversificado y sustentable del territorio, la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales en la zona, en razón de que para evaluar el desarrollo de programas tendientes a conservar los ecosistemas, no basta con determinar un universo de atenciones, sino que es necesario contar con una unidad de medida adecuada que permita constatar fehacientemente el grado de eficacia, eficiencia y calidad de las actividades institucionales.

Asimismo, el Órgano Técnico del Congreso determinó que con la unidad de medida "atención" se dificulta determinar el cumplimiento del fin y el propósito para el cual se diseñó la actividad institucional 331, porque esa unidad de medida no refleja la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que se proporcionan en esa zona ni la manera en que se propusieron y supervisaron los lineamientos, políticas y programas en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración del medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable.

De lo anterior se desprende que en ambos casos, la evaluación y fiscalización de los Entes Públicos en torno al cumplimiento de sus objetivos, propósitos y fines, no ha permitido medir adecuadamente el impacto social de la gestión pública y ha dificultado la evaluación del cumplimiento del propósito o el fin

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

para el cual se diseñó la actividad institucional lo que redunda en perjuicio del interés social. Pues estas problemáticas se presentan recurrentemente en los resultados de las auditorías al desempeño.

Los actos indicados previamente y que en su momento fueron detectados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México son los que motivan la presente iniciativa, resultando necesario reformar el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con la finalidad de fortalecer y hacer acorde a las necesidades actuales el marco normativo de nuestra Ciudad, que garanticen el derecho de los capitalinos a la buena administración y al ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos, lo que incluye de manera primordial el escrutinio del gasto gubernamental, a su vez resulta necesario establecer en la ley la obligación de los sujetos fiscalizados de garantizar que los objetivos, fines y propósitos de sus actividades institucionales previstos en sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, contar con unidades de medida adecuadas que permitan conocer los niveles de eficacia, eficiencia y calidad de la actividad institucional, y en consecuencia, permitan estimar con certeza los beneficios obtenidos con las acciones de gobierno…

…La función de fiscalización, en la actualidad, constituye un mecanismo indispensable para verificar el apego a la legalidad, eficacia, eficiencia, y economía en el uso de los recursos públicos y actos de gobierno que se realizan a través de la administración pública. Contribuye a corregir y mejorar el desempeño gubernamental al ser, por excelencia, un instrumento de rendición de cuentas; coadyuva en el fortalecimiento de la administración pública para prevenir y disminuir actos de corrupción, detectando, corrigiendo y sancionando las prácticas irregulares o ilícitas.

El resultado de la labor de la Auditoría Superior se plasma en los informes individuales de auditoría de cada una de las revisiones que la misma practica a los sujetos de fiscalización; y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, este se integra con los informes individuales relativos a una misma Cuenta Pública y se presenta cada año al Congreso de la Ciudad…

Texto normativo propuesto:

DISPOSICIÓN VIGENTE	***DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA***
Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende: *a IV.* *V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.* *…* *…* *Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las Leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.*	*Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:* *a IV.* *V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.* *…* *…* *Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las Leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

	. ***VI. La elaboración de la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con sus Órganos Internos de Control. Así como la implementación de un programa de vigilancia, control y seguimiento del destino de dichos bienes, con el objeto de garantizar que los mismos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.***
Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.	*Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.* ***Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.***
Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende: *Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;*	*Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:* *Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;* ***Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.***
	I. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

	el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y
I. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y	*II. …*
II. …	*V. …*
V. …	

…" (sic)

SEGUNDO.- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema

…La presente iniciativa retoma las propuestas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad derivadas de los hallazgos de la revisión a la Cuenta Pública con las cuales formula propuestas de políticas públicas e iniciativas legislativas para garantizar que el marco normativo vigente en la Capital del País sea acorde primeramente a las necesidades sociales y al mismo tiempo evite que se realicen hechos o actos que puedan encuadrarse dentro del catálogo de responsabilidades administrativas….

…Es importante también señalar, que para un uso adecuado de los recursos públicos que se invierten se consideren previamente los objetivos, metas y actividades institucionales a corto plazo y mediano plazo; que las unidades responsables programen técnica y financieramente la utilización de los recursos necesarios y que se lleve un seguimiento estricto por las unidades responsables de su instrumentación.

En razón a lo anterior la presente iniciativa se relaciona con la disposición legal del artículo 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la cual refiere que las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán remitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

En consonancia con lo anterior, la Auditoría Superior de la Ciudad de México hizo la propuesta legislativa a efecto de adicionar un párrafo al artículo 27 de la Ley en comento con la finalidad de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaria, determinen las unidades de medidas adecuadas, que reflejen las actividades sustantivas de sus metas…

Ordenamientos a modificar:

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto:

DISPOSICIÓN VIGENTE	***DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA***
Artículo 27. *La programación y presupuestación del gasto público comprende:* *I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;* *II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y* *III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.* *IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.*	***Artículo 27.*** *La programación y presupuestación del gasto público comprende:* *I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;* ***Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.*** *II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y* *III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.* *IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.*

…"(sic)

TERCERO.- La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX , XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, sujeta a análisis, plantea entre otros aspectos, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

…En este tenor, se establece que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos de planeación el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (Plan General de Desarrollo), el Programa General de Ordenamiento Territorial (Programa General) y los de cada alcaldía, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México (Programa de Gobierno), los programas sectoriales, especiales e institucionales, los programas de gobierno de las alcaldías, y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Para la rectoría y conducción del proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad, se mandata la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General.

Asimismo, en se señala que ***la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos****.*

Bajo ese tenor, en los apartados B y C del artículo 15, se describen los siguientes instrumentos de planeación:

- *Plan General de Desarrollo: es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos;* ***debiendo la programación y ejecución presupuestal incorporar sus objetivos, estrategias y metas****. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores; será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (Instituto), enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso para su aprobación, y tendrá una duración de veinte años.*
- *Programa de Gobierno: en él se establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la Ciudad,* ***debiendo la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporar sus metas, objetivos y estrategias.***
- *Programa General: será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable, deberá sujetarse al Plan General, tendrá una duración de 15 años y será igualmente elaborado por el Instituto y enviado al Congreso para su aprobación.*

Bajo ese tenor el 11 de diciembre de 2019 fue aprobado por el Congreso de la Ciudad la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Ley de Planeación) y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre del mismo año, abrogando, mediante su artículo tercero transitorio, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

…En el artículo 43 de la Ley de Planeación se retoman las definiciones contempladas en el artículo 15 de la Constitución Local para el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno y el Programa General, desarrollando los procedimientos para su formulación y aprobación, así como lo referente a los Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, los Programa de Gobierno de la demarcación territorial, los Programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente, los Programas sectoriales, los Programas especiales y los Programas institucionales.

Es importante destacar que, en el artículo 5 de la Ley de Planeación, se señala que entre los enfoques y ejes rectores que tendrá la planeación, se encuentra el de jerarquía, conforme al cual la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General de Desarrollo.

Asimismo, y conforme al artículo octavo transitorio de la Ley de Planeación, el Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) tiene por objeto principalmente el regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos de la Ciudad de México…

…No obstante, como se describió en el apartado de Antecedentes, con la entrada en vigor de la Constitución Local y la Ley de Planeación, el documento rector en materia de planeación en la Ciudad de México es el Plan General de Desarrollo, el cual, a diferencia del Programa General, es elaborado por el Instituto y debe ser aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para entrar en vigor el 01 de octubre de 2020.

Asimismo, la Ley de Planeación en materia de programación y presupuestación señala lo siguiente:

1. *Que la programación y ejecución presupuestal incorporará los objetivos, estrategias y metas del Plan General de Desarrollo (Art. 43);*
2. *Que la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias del Programa de Gobierno (Art. 43);*
3. *Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal será orientado por el Plan General, el Programa General y el Programa de Gobierno, así como los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, que serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar el proceso de programación y presupuestación (Art. 56);*
4. *Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno el garantizar en el proyecto de Presupuesto de Egresos el apego a los objetivos y metas establecidos en el Plan General, el Programa General y demás instrumentos de planeación del Gobierno de la Ciudad (Art. 10);*
5. *Que corresponde a la persona titular de cada Alcaldía el garantizar en el proyecto de presupuesto de egresos de la demarcación territorial, el apego a los objetivos y metas de los instrumentos de planeación (Art. 11);*
6. *Que el Instituto tiene la función de analizar, en coordinación con las instancias competentes, la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados, así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias (Art. 15);*
7. *Que corresponde al Congreso el garantizar en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos (Art. 9);*

En virtud de ello, y a efecto de integrar los anteriores ordenamientos de la Ley de Planeación, resulta necesario una revisión integral de la Ley de Austeridad para su armonización con lo mandatado en la Constitución Local y la Ley de Planeación, para ello se proponen las siguientes reformas que se describen en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	***TEXTO PROPUESTO***
Artículo 2. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:* *I a XXXVI. …* *XXXVII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso.* *XXXVIII. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México;* *XXXIX. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;*	***Artículo 2.*** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:* *I a XXXVI. …* ***XXXVII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;*** *XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso;* *XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México;* *XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

XL. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;	*XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;*
XLI. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.	
XLII. LXXI. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno.	
XLIII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;	*XLII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;*
XLIV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;	*XLIII. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;*
XLV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;	*XLIV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;*
XLVI. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas.	*XLV. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;*
XLVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada	*XLVI. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;*
	XLVII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;
XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	*XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;*
XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;	*XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;*
L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;	

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;	*L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;*
LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;	*LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;* *LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;*
LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;	*LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;*
LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;	*LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;*
LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;	*LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;*
LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;	*LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;*
LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;	*LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;*
LVIII. Programa General: Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;	***LVIII. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al***

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

	Programa General y tendrá una vigencia de seis años;
	LIX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;
LIX. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;	*LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;*
LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;	*LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;*
LXI. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;	*LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;*
LXII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;	*LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;*
LXIII. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;	*LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
LXIV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de	*LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación. *LXV. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;* *LXVI. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;* *LXVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.* *LXVIII. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;* *LXIX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.* *LXX. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el*	*Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;* *LXVI. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;* *LXVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;* *LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;* *LXIX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;* *LXX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;* *LXXI. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;* *LXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso. *LXXI. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;* *LXXII. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;* *LXXIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;* *LXXIV. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México.* *LXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;* *LXXVI. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general* *LXXVII. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;* *LXXVIII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;*	*LXXIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;* *LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;* ***LXXV. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno;*** *LXXVI. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;* *LXXVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;* *LXXVIII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;* *LXXIX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;* *LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.*
Artículo 19. *Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para*	***Artículo 19.*** *Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.	*ejercicio fiscal estarán orientados por el **Plan General, al Programa General, el Programa de Gobierno**, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*
***Artículo 27.** La programación y presupuestación del gasto público comprende:* *I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;* *II. al IV…*	***Artículo 27.** La programación y presupuestación del gasto público, y comprende:* *I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los **instrumentos de planeación** que se derivan del **Plan General de Desarrollo**, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Plan;* *II. al IV…*
***Artículo 28.** La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:* *I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y* *II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría. Y* *III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del*	***Artículo 28.** La programación y presupuestación anual del gasto público **deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.*** *Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y deberá garantizar que sea congruente con:* *I. **Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México;*** *II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y* *III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del **Plan General de Desarrollo** y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. *…* *…*	*financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.* *…* *…*
Artículo 39. *En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:* *I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;* *II. al IV…*	***Artículo 39.*** *En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:* *I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el* ***Plan General de Desarrollo****;* *II. al IV…*
Artículo 40. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.*	***Artículo 40.*** *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del* ***Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables****, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.*

Toda vez que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor hasta el 01 de octubre de 2020, cuando ya se encuentren en proceso la presupuestación y programación del gasto público para el ejercicio 2021, se considera pertinente establecer, en un transitorio, que las presentes disposiciones, que alinean dichas acciones con los objetivos, metas y estrategias que contendrá dicho Plan serán aplicables hasta el proceso de programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022…" (sic)

Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de las Iniciativas en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar las Iniciativas en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103 fracción I, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que esta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, en virtud de haber transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido ninguna observación al respecto.

TERCERO. Que toda vez que las tres iniciativas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen son referentes a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) en materia de programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto, esta Comisión Dictaminadora realiza un solo dictamen a efecto de resolver lo conducente.

CUARTO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 7 de la Ley de Austeridad de la Iniciativa descrita en el antecedente primero, el diputado promovente propone que los órganos autónomos, en coordinación con sus Órganos Internos de Control, elaboren la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes inmuebles, a fin de garantizar que éstos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.

QUINTO. Que el 28 de septiembre de 1998 fue publicada en la Gaceta Oficial, del entonces Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Ley de Adquisiciones), con el objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, hoy Alcaldías.

SEXTO. Que si bien se señala que la aplicabilidad de la Ley de Adquisiciones será para la Administración Pública, en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones se establece lo siguiente:

> *Artículo 1º.- …*
> *…*
> *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos con personalidad jurídica propia, que manejan de forma autónoma el presupuesto que les es designado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, bajo su estricta responsabilidad, emitirán de conformidad con la presente Ley, las políticas, bases y lineamientos que en la materia les competan.*
> *…*

Bajo ese tenor, se advierte que el hoy Congreso, el Tribunal Superior de Justicia de la y los organismos autónomos constitucionales, todos de la Ciudad de México, deberán emitir, de conformidad con las directrices estipuladas en dicha ley, las bases y lineamientos que realicen en la materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

SÉPTIMO. Que a efecto de atender las recomendaciones realizadas por la Auditoria Superior de la Ciudad de México (ASCM) derivadas de las auditorías realizadas y retomadas por el diputado promovente, se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma al artículo 7 de la Ley de Austeridad, a efecto de precisar que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno comprende también la atribución de emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación del destino y uso de estos.

OCTAVO. Que el 17 de septiembre de 2018 entró plenamente en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la cual en su artículo 15 establece que el derecho a la ciudad se garantiza a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana, para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

Para ello, establece como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (Plan General de Desarrollo), el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; señalando que sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

NOVENO. Que con relación a la Plan General de Desarrollo, en el artículo 15, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local se establece que Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas; siendo de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores y elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva:

Artículo 15
De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A…
B. De la planeación

1. *El Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.*

2. *El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

3. *El Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; trascurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación. La ley contendrá las sanciones por el incumplimiento en su aplicación.*

…

DÉCIMO. Que el 11 de diciembre de 2019 fue aprobado por el Congreso de la Ciudad la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Ley de Planeación) y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre del mismo año, abrogando, mediante su artículo tercero transitorio, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la cual señalaba en su artículo 25 que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal era el documento rector que contenía las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 5 de la Ley de Planeación señala que la planeación de la Ciudad tendrá entre sus enfoques y principios rectores el de jerarquía, con base en el cual la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley de Austeridad, en su artículo 2, fracción LIX, señala que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial; no obstante, conforme a lo expuesto en el considerando décimo, el documento rector en materia de planeación en la Ciudad de México, es actualmente el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. Que a efecto de armonizar la Ley de Austeridad en materia de planeación, en la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero, la diputada promovente propone lo siguiente:

1. Adicionar las fracciones XLVII y LVIII, así como reformar diversas fracciones del artículo 2, a efecto de incluir y actualizar las definiciones del Plan General de Desarrollo, del Programa General de Ordenamiento Territorial y de Programa de Gobierno, todos de la Ciudad de México, así como ordenar de forma alfabética el glosario de la Ley en cita.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

2. Reformar el artículo 19, para establecer que la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal deberán estar orientados, entre otros elementos por el Plan General, al Programa General y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

3. Reformar el artículo 27, para señalar que la programación y presupuestación del gasto comprende, entre otros elementos, las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Plan.

4. Reformar el artículo 28, para establecer que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

5. Señalar en el mismo artículo 28, que los anteproyectos de presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deben garantizar que sea congruente, entre otros elementos, con los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México.

6. Modificar el artículo 39, para establecer que, en materia de proyectos de inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tienen, entre otras, la responsabilidad de llevar a cabo la vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

7. Reformar el artículo 40, a fin de determinar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deben elaborar Programas Operativos Anuales para la ejecución del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que toda vez que resulta necesario armonizar la Ley de Austeridad con lo mandatado en la Constitución Local y con la Ley de Planeación, esta Comisión Dictaminadora decide aprobar las reformas y adiciones a los artículos 2, 19, 27, 28, 39 y 40 a la Ley de Austeridad propuestos en la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero del presente Dictamen.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DÉCIMO QUINTO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 26 de la Ley de Austeridad de la Iniciativa descrita en el Antecedente primero, el diputado promovente proponen adicionar un segundo párrafo que prevea que:

> *"…Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales*."

Lo anterior derivado de los resultados de las auditorías de la Cuenta Pública 2017, donde la ASCM observó carencias en los mecanismos de control para garantizar que, la programación y presupuestación anual del gasto público, se realice con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto y conforme a la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

No obstante, es de resaltar que la propuesta del diputado promovente hace referencia al Programa General de Desarrollo, cuando lo correcto, conforme a lo expuesto en el considerando décimo, es el Plan General de Desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 27, fracción I de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende, entre otras, las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa:

> *Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:*
>
> *I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;*
>
> *…*

Asimismo, el artículo 28 de la Ley en cita, señala que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará, entre otros, con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación:

> *Artículo 28. La **programación y presupuestación** anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

I. ***Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación****, y..*

…

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la propuesta de añadir en el artículo 26 de la Ley de Austeridad que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garanticen que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales, ya se encuentra contemplada parcialmente en los artículos 27 y 28 de la Ley de Austeridad, no obstante y a efecto de atender las recomendaciones realizadas por la ASCM, se decide aprobar la reforma al artículo 26 de la Ley de Austeridad, a efecto de establecer puntualmente la obligación que tienen las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de garantizar la congruencia y alineación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto con las estrategias y acciones establecidas en el Plan General y los demás planes y programas aprobados.

DÉCIMO OCTAVO. Que con relación a la propuesta para reformar el artículo 27 de la Ley de Austeridad de las Iniciativas descritas en los Antecedentes primero y segundo, se ha de resaltar que ambas son en sentido idéntico, proponiendo adicionar un segundo párrafo que establezca que:

"…Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas."

Dicha propuesta se desprende de la observación efectuada por la ASCM durante la revisión de la Cuenta Pública 2017, donde detectó que algunas Unidades Responsables de Gasto no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, exponiendo como ejemplo a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la cual para la actividad institucional 331 "Preservación de los ecosistemas", determinó la unidad de medida "atención" reportando 27 acciones realizadas para la consecución de las metas de las actividades Institucionales, no obstante la ASCM señala que con la unidad de medida "*atención*" se dificulta determinar el cumplimiento del fin y el propósito para el cual se diseñó la actividad institucional, toda vez que esa unidad de medida no refleja la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que se proporcionan en esa zona.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme a la Ley de Austeridad, el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Por medio de él, se busca avanzar hacia un nuevo modelo gubernamental para la gestión de la asignación presupuestal orientada al logro de resultados e impactos en la sociedad, es decir una gestión para resultados (Gpr), enfoque por el cual se coadyuva a generar y ofrecer información y conocimiento oportuno a las personas servidoras públicas para la toma de decisiones, su implementación, control y evaluación, contribuyendo a la par a fortalecer la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas.

VIGÉSIMO. Que un componente central de la GpR es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual se haya conformado por el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias mediante la generación de información que sistemáticamente incorpore consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, permitiendo establecer objetivos claros y medibles con un enfoque hacia los resultados, haciendo énfasis en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y acciones de gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la evaluación del PbR se logra gracias a los indicadores que forman parte de la llamada Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales son construidos con base en la Metodología del Marco Lógico, y que permiten entender y mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios, identificando los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que un indicador de desempeño es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o formula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, pudiendo ser estratégico o de gestión.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 28, fracción III de la Ley de Austeridad señala que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

Asimismo, se señala que los anteproyectos de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades se elaboraran estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento:

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:

I. a II…

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

..

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 29 de la Ley de Austeridad contiene las obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de evaluación, entre las que se encuentra la obligación de elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) los Programas Presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño:

Artículo 29. Son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Evaluación del Desempeño, las siguientes:

I. Elaborar y proponer a la Secretaría los Programas Presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño a su cargo conforme a los lineamientos que emita la Secretaría;

II. Evaluar el grado de cumplimiento de sus Indicadores de Desempeño, mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos;

III. Dar seguimiento y monitoreo a los Indicadores Estratégicos y de Gestión de los Programas Presupuestarios;

IV. Atender las revisiones y recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño;

V. Informar en los términos que establezca la Secretaría, los resultados de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo;

VI. Acordar con la Secretaría según corresponda, las adecuaciones a los Programas Presupuestarios en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación, y

VII. Durante el primer año de operación de los Programas Presupuestarios, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño en términos de los lineamientos que emita la Secretaría.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la propuesta del diputado promovente de reformar el artículo 27 a efecto señalar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades,

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

en coordinación con la Secretaría, estén obligadas a determinar unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, ya está contemplada parcialmente en la Ley de Austeridad conforme lo expuesto en los considerandos vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

No obstante, y a efecto de atender las observaciones de la ASCM que refiere que algunas Unidades Responsables de Gasto no cuentan con unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas, se decide añadir un párrafo al artículo 26 a efecto de señalar que en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Administración y Finanzas para la integración de los Anteproyecto de Presupuesto deberán contener disposiciones específicas para la implementación progresiva del Presupuesto basado en Resultados y la utilización de indicadores de desempeño, ello a efecto de garantizar que las Unidades Responsables de Gasto cuenten con las directrices y la información necesaria para el diseño de indicadores de desempeño pertinentes que permitan una correcta evaluación y fiscalización de los recursos públicos.

Asimismo, con la aprobación de la reforma al artículo 28 de la Ley de Austeridad, de la Iniciativa descrita en el Antecedente tercero, se señala puntualmente que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que a efecto de permitir un análisis integral en cuanto a las propuestas de las iniciativas aprobadas con modificaciones en el presente dictamen, se presenta un cuadro comparativo con el texto vigente de la Ley de Austeridad, las propuestas y el texto aprobado en el dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXXVII. … XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso; XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo	**Sin correlativo**	**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XXXVI. … **XXXVII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;** XXXVIII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que	**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXXVII. … XXXVIII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; XXXIX. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
aplicable en la Ciudad de México; XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental; XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; XLII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; XLIII. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno; XLIV. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años; XLV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; XLVI. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México; XLVII. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes		anualmente autoriza el Congreso; XXXIX. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Desarrollo aplicable en la Ciudad de México; XL. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental; XLI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; XLII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años; XLIII. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; XLIV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México; XLV. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas	anualmente autoriza el Congreso; XL Ley de Planeación: Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México. XLI. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental; XLII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; XLIII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años; XLIV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; XLV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México; XLVI. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas; XLVIII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;		otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas; XLVI. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada; **XLVII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;**	Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas; XLVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada; XLVIII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;
XLIX. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia; LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México; LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso; LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se		XLVIII. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; XLIX. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia; L. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México; LI. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso; LII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación	XLIX. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia; LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México; LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso; LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;		periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;	haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;
LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;		LIII. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;	LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;		LIV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;	LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;
LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;		LV. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;	LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;
LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto		LVI. Presupuesto Modificado: Presupuesto	LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;		que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;	que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;
LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;		LVII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;	LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;
		LVIII. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;	**LIX. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;**
LIX. Programa General: Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México. Documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;		**LIX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;**	**LX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;**
LX. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias,		LX. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de	LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades; LXI. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales; LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo; LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento; LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de		las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales; LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades; LXII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo; LXIII. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento; LXIV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;	Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades; LXII. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales; LXIII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo; LXIV. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación; LXVI. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles; LXVII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; LXVIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de		LXV. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la o el Jefe de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación; LXVI. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles; LXVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;	LXV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; LXVI. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación; LXVII. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles; LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; LXIX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
Recursos de la Ciudad de México; LXIX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; LXX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; LXXI. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso; LXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una		LXIX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; LXX. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; LXXI. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso; LXXII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación; LXXIII. Secretaría: Secretaría de	en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; LXX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; LXXI. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; LXXII. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso; LXXIII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
transformación de una determinada situación; LXXIII. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; LXXIV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; LXXV. Servidores Públicos: Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México; LXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos		Administración y Finanzas de la Ciudad de México; LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; **LXXV. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la o el Jefe de Gobierno;** LXXVI. Servidores Públicos: los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México; LXXVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de	tendientes a crear una transformación de una determinada situación; LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; LXXV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; LXXVI. **Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno;** LXXVII. Servidores Públicos: Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México; LXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; LXXVII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; LXXVIII. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México; LXXIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.		los programas y de los proyectos; LXXVIII. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; LXXIX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México; LXXX. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.	metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; LXXIX. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; LXXX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México; LXXXI. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y LXXXII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
Artículo 7. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:	**Artículo 7**. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:	**Sin correlativo**	**Artículo 7**. La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto; II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento. Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación. III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo	I. al IV...		I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto; II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento. Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación. III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
con las metas y objetivos de sus programas operativos; IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable; y V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley. Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus	V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley. … … Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia. **VI. La elaboración de la normatividad que regule la adquisición y uso de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con sus Órganos Internos de Control. Así como la implementación de un programa de vigilancia, control y seguimiento del destino de dichos bienes, con el objeto de garantizar que los mismos se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos.**		con las metas y objetivos de sus programas operativos; IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable; y V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley. **VI. Emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación de los procedimientos y destino y uso de estos.** Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta los ingresos del periodo distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública. Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.			rendimientos financieros, el destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para su integración en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública. Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán seguir en lo conducente las disposiciones de esta Ley, de las leyes de su creación y demás normatividad aplicable en la materia.
Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal se elaborarán con base en los resultados que se pretendan alcanzar conforme al avance y cumplimiento del Programa General, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.	**Sin correlativo**	**Artículo 19.** Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal **estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, al Programa General, el Programa de Gobierno**, al análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.	**Artículo 19.** Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal **estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, al Programa General, el Programa de Gobierno**, **por el** análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
Artículo 26. Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.	**Artículo 26.** Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.	**Sin correlativo**	**Artículo 26.** Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. **Dichas reglas deberán contener disposiciones específicas para la**

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
	Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Programa General de Desarrollo y los Programas Sectoriales.		**implementación del Presupuesto basado en Resultados y la utilización de indicadores de desempeño.** **Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.**
Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;	**Artículo 27.** La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa; **Conforme a las reglas de carácter general previstas en el artículo 26, para la programación y presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con la Secretaría, están obligadas a determinar**	**Artículo 27.** La programación y presupuestación del gasto público, y comprende: I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los **instrumentos de planeación** que se derivan del **Plan General de Desarrollo**, y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho **Plan**;	**Artículo 27.** La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los **instrumentos de planeación** que se derivan del **Plan General de Desarrollo**.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
II. al IV…	**unidades de medida adecuadas que reflejen las actividades sustantivas de sus metas.** II. al IV…	II. al IV…	II. al IV…
Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y II. Las políticas de gasto público que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría; y III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del	**Sin correlativo**	**Artículo 28.** La programación y presupuestación anual del gasto público **deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, debiendo establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.** **Se** realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con: **I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación vigente en la Ciudad de México;** II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría; y III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y los	**Artículo 28.** La programación y presupuestación anual del gasto público **deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.** **Se** realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con: **I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.** II. Las políticas de gasto público que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría; y III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y los

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios.		avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio**.** El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios	avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento. El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad considerando sus Programas Presupuestarios.
Artículo 39. En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo: I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General; II. al IV…	**Sin correlativo**	**Artículo 39.** En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo: I La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el **Plan General de Desarrollo**; II. al IV…	**Artículo 39.** En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo: I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el **Plan General de Desarrollo**; II. al IV…
Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y	**Sin correlativo**	**Artículo 40.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del **Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables**, desagregando su contenido atendiendo al destino y	**Artículo 40.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del **Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables**, desagregando su contenido atendiendo al destino y

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LAS INICIATIVAS DEL DIPUTADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	TEXTO DICTAMEN
alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa. …. …. ….		alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa. … … …	alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa. … … …

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera oportuno y procedente dictaminar las iniciativas de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, por ello:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 26 y 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción I de artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

TERCERO.- Se **aprueba con modificaciones** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX , XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII del artículo 2, los artículos 19, 27, 28, 39 fracción I y 40; y se adicionan las fracciones XLVII y LVIII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2 de la Ley de Austeridad,

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En tal virtud, se somete a consideración de ésta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2, 7, 19, 26, 27, 28, 39 y 40 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXXVII. …

XXXVIII. Ley: Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México;

XXXIX. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que anualmente autoriza el Congreso;

XL. Ley de Planeación: Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;

XLI. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XLII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XLIII. Mediano Plazo: Periodo que comprende más de 3 y hasta 6 años;

XLIV. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;

XLV. Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México;

XLVI. Órganos de Control Interno: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las normas;

XLVII. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;

XLVIII. Plan General de Desarrollo: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal deberá incorporar sus objetivos, estrategias y metas;

XLIX. Poder Ejecutivo: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

L. Poder Judicial: El Tribunal Superior de Justicia;

LI. Poder Legislativo: El Congreso de la Ciudad de México;

LII. Presupuesto Autorizado: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso;

LIII. Presupuesto basado en Resultados: Estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

LIV. Presupuesto Comprometido: Provisiones de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades constituyen con cargo a su presupuesto, para atender los compromisos derivados de cualquier acto y/o instrumento jurídico, tales como las reglas de operación de los programas, otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;

LV. Presupuesto Devengado: Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las Unidades Responsables del Gasto a favor de terceros que se deriven por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, por mandato de tratados, leyes o decretos y por resoluciones y sentencias definitivas;

LVI. Presupuesto Ejercido: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no;

LVII. Presupuesto Modificado: Presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;

LVIII. Presupuesto Pagado: Erogaciones realizadas para efectos del cumplimiento efectivo de la obligación;

LIX. Programa de Gobierno: Programa de Gobierno de la Ciudad de México: Es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad. Será obligatorio para la Administración Pública Local. Se sujetará al Plan General y al Programa General y tendrá una vigencia de seis años;

LX. Programa General: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad;

LXI. Programa Operativo Anual: Documento que sirve de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto anuales de las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

LXII. Programa Operativo: Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México referente a su actividad conjunta y que cuantifica los objetivos, metas, programas, resultados y programas de las Alcaldías, para la asignación de recursos presupuestales;

LXIII. Programa Presupuestario: Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley generen bienes y servicios

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;

LXIV. Programas de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento;

LXV. Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

LXVI. Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación;

LXVII. Proyectos de Inversión: Acciones realizadas por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;

LXIX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

LXX. Reglas de Operación: Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas de gobierno con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

LXXI. Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

LXXII. Responsabilidad Financiera: Observancia de los principios y las disposiciones de esta Ley, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren la recaudación, el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso;

LXXIII. Resultado: Conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación;

LXXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

LXXV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

LXXVI. Sector: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

LXXVII. Servidores Públicos: Las personas miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los integrantes de las Alcaldías, los miembros de los Organismos Autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México;

LXXVIII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

LXXIX. Subsidios: Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LXXX. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México;

LXXXI. Transversalidad de la perspectiva de género: Incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe; y

LXXXII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. …

I a V. …

VI. Emitir, de conformidad con la Ley en la materia vigente en la Ciudad de México, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, sujetándose a sus propios órganos de control para la verificación de los procedimientos y destino y uso de estos.

…

…

…

Artículo 19. Los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal **estarán orientados por el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno**, **por el** análisis del desempeño económico de la Ciudad de México y las perspectivas económicas para el año que se presupuesta, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. …

Dichas reglas deberán contener disposiciones específicas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y utilización de indicadores de desempeño.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades garantizarán que los objetivos, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 27. …

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los **instrumentos de planeación** que se derivan del **Plan General de Desarrollo**.

II. a IV. …

Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público **deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.**

Se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo garantizar que sea congruente con:

I. Los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan General de Desarrollo, el Programa General, el Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación de la Ciudad, en los términos de la Ley de Planeación;

II. a III. …

…

…

Artículo 39. …

I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el **Plan General de Desarrollo**;

II. a IV. …

Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del **Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables**, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

…

…

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no obstante, lo referente a la programación y presupuestación del gasto público relacionado con el Plan General de Desarrollo, será aplicable para el proceso respectivo del ejercicio fiscal 2022.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

TERCERO. La Jefatura de Gobierno deberá armonizar el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 180 días naturales.

CUARTO. En tanto se elabore y apruebe el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, para la programación y presupuestación del gasto público, en lo relativo a las actividades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, deberán atender las directrices que la persona titular de la Jefatura de Gobierno expida para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 19 días de octubre del 2020, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO **PRESIDENTA**	DocuSigned by: María Guadalupe Morales Rubio 0873743A247C448...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA **VICEPRESIDENTA**	DocuSigned by: Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta 89F2C97E7F2144A...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES **SECRETARIA**			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: América Rangel Lorenzana 4F990B860BA6416...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Federico Döring Casar 84482E8078FB4D6...		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Víctor Hugo Lobo Román FEBF84ACD0644ED...		
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: A90F2C5150E3417...		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 2FF75B95F3C0458...		
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO **INTEGRANTE**	DocuSigned by: B333A413EAD1472...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Carlos Hernández Mirón B379E9EF030C406...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Yuriri Ayala Zúñiga 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJI OLIVERA REYES **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Donaji Ofelia Olivera Reyes 0785C133D1E14FA...		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Rigoberto Salgado Vázquez 9C81D8FFDD9A418...		
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León 82A97243BAB5448...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: DIP. MARTHA ÁVILA 333FFBE9D783412...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 52EB7C6A0AF04C2...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	A FAVOR
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	A FAVOR
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	A FAVOR
FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	A FAVOR

VOTACIÓN:
_____16___ A FAVOR
_____0___ EN CONTRA
_____0____ ABSTENCIONES

DocuSigned by:
Carlos Hernández Mirón
B379E9EF030C406...

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen con modificaciones relativo a la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** que presentó el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, integrante la Asociación Parlamentaria Encuentro Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen con modificaciones se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI y 34 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85, 86 y 367, primer párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSPOSA/CSP/0265/2020** de **fecha 6 de febrero de 2020** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

de la Ciudad de México que presentó el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, integrante la Asociación Parlamentaria Encuentro Social.

II. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron el día 19 de octubre de 2020, para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El **18 de febrero de 2020**, el Diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, integrante la Asociación Parlamentaria Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, presentó ante el Pleno la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II. La Iniciativa presentada plantea principalmente lo siguiente:

"La Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente, constituye una serie de principios de orden público e interés general, para regular las normas y acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México…

Este mismo ordenamiento, establece una serie de políticas y prohibiciones, para las personas que se desempeñan como servidores públicos.

Tal es el caso de los artículos 93 y 94 de la precitada ley, mediante el cual dispone que los Sujetos obligados "… adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población"; quedando prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos a los establecidos en dicha ley.

De igual forma, además de las disposiciones relativas a la adquisición y conservación de dichos automóviles, se dispone que los vehículos oficiales deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población.

Por otra parte, se dispone también respecto al uso del vehículo oficial automotor, obligaciones y responsabilidades al servidor público que utilice estos, como pudiera ser, responder de los daños que ocasionare a causa de su culpa o negligencia; o bien, de aquellas que resulten responsables por la comisión de delitos y/o faltas administrativas previstas en los ordenamientos legales.

Aun cuando este ordenamiento establece dichas obligaciones y responsabilidades del servidor público, también lo es, que no precisa, no alcanza a definirse de manera expresa y detallada en que

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

consiste esas obligaciones y a que servidor público, se le puede imputar la responsabilidad del resguardo del vehículo. En la realidad social, algunos servidores públicos, llegan a ser resguardantes de más de dos vehículos, lo que da pie a que otros servidores públicos o personas ajenas al servicio, lleguen a utilizar y disfrutar el uso de automóviles, lo cual desvía el objeto social y público del mismo, convirtiéndose en objeto patrimonial de la persona que utilice, lo que puede llegar a constituir un acto de corrupción.

Existe además, una normatividad respecto al uso de vehículos previstos en diversos ordenamientos legales como la Circular Uno 2019 de Normatividad en Materia de Administración de Recursos, aplicable en las dependencias y alcaldías; el Manual Específico de Operaciones para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular; así como los demás manuales, circulares y demás instrumentos normativos, que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y demás entes públicos emitan en ejercicio de sus atribuciones.

Es importante que se precise en la ley, las obligaciones que tiene todo servidor público, respecto a la utilización de vehículos oficiales, es importante que se establezcan en la ley, para que las prohibiciones y obligaciones sean aplicables a todos los servidores públicos de todas las entidades públicas independientemente de su naturaleza y del poder público al que pertenezcan.

La administración y el buen uso de los recursos públicos, con los cuales, las personas servidoras públicas prestan sus servicios, constituyen mandatos fundamentales, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 134 que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Así mismo, en la Constitución de Política de la Ciudad de México en el artículo 60 se dispone la garantía del debido ejercicio y probidad de la función pública, al señalarse que: "Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción. Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

***ÚNICO**.- Se reforma el artículo 93 y se adiciona los artículos 93 Bis y 93 Ter de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:*

***Artículo 93.** Los sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios públicos y sociales que requiera la población.*

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Todo vehículo del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser cromado con los distintivos oficiales del gobierno y del ente público al que se encuentre adscritos.

a) – c)…

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos ***de cualquiera de los entes públicos del Gobierno*** *de la Ciudad de México deberán darse de baja cuando:*

a)…

b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación. Los vehículos oficiales deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de ***servicios públicos.***

Artículo 93 bis. Ninguna persona servidora pública deberá tener bajo su resguardo más de un vehículo.

En el documento de resguardo, deberá señalarse, el nombre de las y/o los servidores públicos autorizados para el uso de un vehículo.

Artículo 93 ter. El resguardante de un vehículo automotor de cualquier ente público, deberá tener las siguientes obligaciones:

a) Tener a disposición el vehículo en todo momento para su presentación.

b) Llevar un control programado del mantenimiento del vehículo

c) Vigilar, en su caso, que se lleven adecuadamente las reparaciones en los talleres autorizados para tal efecto.

d) No circular el automóvil fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa justificada

e) Presentar cada que se le indique un reporte al área de administración o de recursos materiales del ente público, la relación al estado de conservación del vehículo.

f) Resguardar el automóvil después de la jornada de trabajo, en los establecimientos oficiales o autorizados que para ello determine el área de administración o de recursos materiales del ente público.

g) Resguardar el automóvil durante los periodos vacacionales, en los términos señalados del inciso anterior.

h) Renovar el oficio de asignación cada que la autoridad se lo requiera.

i) Consumir el combustible del que es dotado, de manera racional y austera, en funciones estrictamente encomendadas a su servicio público.

j) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94. El uso de vehículo oficial automotor se sujetará a lo siguiente:

El servidor público que utilice el vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a: Cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción mediática. Para tal efecto deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial.

TRANSITORIOS

***ÚNICO**. Las presentes reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México." (sic)*

Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen con modificaciones que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer de la Iniciativa anteriormente referida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que esta Comisión informa que se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido ninguna propuesta de modificación a la Iniciativa en cuestión, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Que la propuesta del Diputado promovente tiene por objeto fortalecer el control y uso de vehículos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de garantizar que sean destinados "…*al servicio público encomendado. Sin que ello signifique que los mismo puedan ser objeto de apropiación patrimonial, ni mucho menos puedan obtenerse de estos, el disfrute de los mismos, atendiendo a satisfacer necesidades privadas*…" (sic), para ello propone:

1. Adicionar un párrafo al artículo 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

(Ley de Austeridad) a efecto de señalar que todo vehículo del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser cromado con los distintivos oficiales del gobierno y del ente público al que se encuentre adscrito.

2. En el quinto párrafo del artículo 93 de la Ley de Austeridad, incluir en los supuestos en que podrán darse de baja los vehículos oficiales, a todo aquél propiedad de cualquier ente público del Gobierno y no sólo de aquellos propiedad de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3. En el sexto párrafo del mismo artículo, en lo referente a los tipos de vehículos que quedan fuera del supuesto para ser resguardados fuera del horario laboral, a aquellos que presenten servicios públicos, sin acotarlos a aquellos que presten servicios directos a la población.

4. Adicionar un artículo 93 bis a la Ley de Austeridad para señalar que ninguna persona servidora pública deberá tener bajo su resguardo más de un vehículo, debiendo existir un documentos de resguardo que señale el nombre de las y/o servidores autorizados para el uso de estos.

5. Adicionar un artículo 94 ter a la Ley de Austeridad para indicar que la persona resguardante de un vehículo deberá tener a disposición el vehículo en todo momento; llevar un control programado de mantenimiento; vigilar que se lleven adecuadamente las reparaciones en los talleres autorizados; no circular el automóvil fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa justificada; presentar un reporte referente al estado de conservación del vehículo; resguardar el automóvil en los establecimientos oficiales autorizados; resguardar el automóvil durante los periodos vacacionales; renovar el oficio de asignación cada que la autoridad se lo requiera; y consumir el combustible de manera racional y austera.

CUARTO. Que la Ley de Austeridad fue aprobada por el Congreso de la Ciudad de México el 28 de diciembre de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de Diciembre de 2018, con el objeto de regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México; así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Bajo ese tenor, en el Título Tercero del Ejercicio del Gasto Público, Capítulo IV De la Disciplina Presupuestaria de la Ley de Austeridad, se señalan una serie de medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, entre las que se encuentra aquellas relacionadas con los vehículos oficiales.

QUINTO. Que los artículos 93 y 94 de la Ley de Austeridad tienen dos ámbitos de aplicación con relación al uso de vehículos:

1. Aquellos al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, es decir aquellos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

2. Aquellos al servicio de sujetos obligados, entiéndase a los sujetos obligados a las personas servidoras públicas de la Ciudad México, que conforme al artículo 2, fracción LXXIV de la Ley de Austeridad, son los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los integrantes de las alcaldías, los miembros de los organismos autónomos, fideicomisos públicos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones, todos ellos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se presenta una tabla comparativa para aquellos que aplican sólo para la Administración Pública, y aquellos que son para el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Alcaldías, Órganos de Gobierno y Autónomos.

	Administración Pública de la Ciudad de México	**Sujetos Obligados**
Adquisición de vehículos	**X**	**X**
Sustitución de vehículos	**X**	
Baja de vehículos	**X**	
Medidas para resguardo	**X**	
Uso de vehículo	**X**	**X**

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Es de resaltar que en algunos casos, resulta ambiguo el ámbito de aplicación, toda vez que hace referencia a vehículo oficial automotor sin que exista una definición clara y precisa en la Ley de Austeridad de qué se entiende por este.

SEXTO. Que conforme al artículo 5 de la Ley de Austeridad, la Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de la Ley y establecerá para las Dependencias, Alcaldías, Entidades y Órganos Desconcentrados, con la participación de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento, así como en la normatividad en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

En tanto, en el caso de los Órganos Autónomos y de Gobierno, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta.

SÉPTIMO. Que el 2 de agosto de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la "Circular Uno 2019, la Normatividad en Materia de Administración de Recursos", aplicable a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual en su numeral 6. Recursos Materiales y Servicios Generales, contiene los numerales 6.7 Asignación de uso de vehículos y consumo de combustible; 6.8 Mantenimiento y conservación del parque vehicular; y 6.9 Refacciones y Accesorios menores de transporte.

OCTAVO. Que en el numeral 6.7 Asignación de uso de vehículos y consumo de combustible de la Circular Uno 2019, se señala principalmente lo siguiente:

a) Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán responsables y deberán cumplir con las disposiciones fiscales y ambientales que ordenen las autoridades y leyes respectivas, con relación al padrón vehicular a su cargo.

b) La o el servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX) será directamente responsable de su buen uso, para ello, deberá estar atento que su área administrativa le proporcione a la unidad, los servicios de mantenimiento y conservación requeridos, atender y dar cabal cumplimiento con las disposiciones legales-administrativas que den vigencia a su libre circulación en la vía pública; por lo que deberá destinarlo exclusivamente a actividades propias de las funciones a su cargo y por ningún motivo podrá hacer uso de éste para otros fines, ni disponer de la unidad en días inhábiles o salir de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

los límites de la zona metropolitana, excepto en los casos en que se disponga de una orden de comisión autorizada por el titular de la Unidad Administrativa. La violación de las disposiciones citadas, genera la responsabilidad del servidor público que tenga asignado el vehículo, por lo que deberá responder de cualquier daño que le sea causado a la unidad vehicular y/o de los que se causen a terceros.

c) Los vehículos terrestres para uso oficial de servidores públicos, serán asignados de acuerdo a una tabla que señala el cargo o tipo de servicio, el tipo de vehículo, el número de vehículo asignado y la dotación mensual de combustible.

d) Todos los vehículos propiedad del GCDMX, con excepción a los asignados a servidores públicos desde el nivel de Jefe de Gobierno hasta el de Director General u homólogo, deberán ser rotulados con la leyenda "Este vehículo es de uso oficial. Cualquier uso distinto repórtelo al 089", para lo cual se tomarán como referencia los diseños y características oficiales de identidad gráfica vigente.

e) La Secretaría de Administración y Finanzas, establecerá las acciones de control para la administración de los combustibles, que permitan racionalizar y optimizar su uso y consumo, cumpliendo con las disposiciones de la ley de Austeridad y las acciones emprendidas por la Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía.

NOVENO. Que en el numeral 6.8 Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular de la Circular Uno 2019, se señala principalmente lo siguiente:

a) Las Dirección General de Administración u Homólogo deberán elaborar el Plan de Mantenimiento Preventivo de su parque vehicular para ejecutarse en el próximo ejercicio y presentarlo en medio electrónico, a más tardar en la última semana del mes de noviembre de cada año para su registro y validación.

b) Para mantener reducido a lo mínimo indispensable el parque vehicular y con ello los gastos asociados a la operación de los vehículos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán considerar la baja del parque vehicular cuya antigüedad sea de 12 años de uso o cuando el costo de reparación o mantenimiento implique el doble de su valor de adquisición actualizado por inflación.

DÉCIMO. Que en el numeral 6.8 Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular de la Circular Uno 2019, se señala principalmente lo siguiente:

a) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de las Direcciones Ejecutivas de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Aseguramiento y Servicios, será responsable de procesar la adquisición consolidada de llantas,

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

cámaras y corbatas, requeridas por las DGA u homólogos, mismas que tendrán la obligación de asegurar la disponibilidad presupuestal, recepción y validación de los bienes.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de las Dependencias (Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales) expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine.

De la misma manera el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece entre otros aspectos que las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, el cual tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran, dicho manual será remitido por la persona titular de la Alcaldía, al ejecutivo local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En ese sentido, esta dictaminadora considera viable establecer las directrices de manera general para que las cuestiones particulares se establezcan en sus respectivos manuales de organización.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a los portales de transparencia y a modo ejemplificativo para dimensionar el gasto que implica el uso y mantenimiento de vehículos, se muestra a continuación el presupuesto modificado al 4º trimestre de 2019 de algunas unidades responsables de gasto para las partidas 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos; 3552 Arrendamientos de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos; 3552 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos; y 5412 Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS 2019

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

MILLONES DE PESOS

	PPTO. TOTAL MODIFICADO	PDA 2611.	PDA. 3252	PDA. 3552	PDA. 3553	PDA. 5412	SUMA PDAS. VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO	4,996.90	51.64	0.80	5.87	2.70	0.00	61.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4,454.00	3.64	0.58	0.00	2.14	0.00	6.35
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	2,218.80	2.70	0.06	1.57	1.67	0.85	6.85
SECRETARÍA DE SALUD	11,373.50	27.26	0.00	4.81	6.83	0.00	38.91
AZCAPOTZALCO	2,024.00	50.10	0.00	17.18	3.00	4.39	74.67
CUAJIMALPA DE MORELOS	1,761.30	45.02	19.79	38.91	38.91	22.26	164.89
GUSTAVO A. MADERO	4,966.70	99.32	0.00	23.58	5.00	0.00	127.89
MILPA ALTA	1,503.90	40.79	7.80	8.91	1.00	6.92	65.42
VENUSTIANO CARRANZA	2,895.10	89.57	19.93	11.51	0.00	0.00	121.00
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,766.10	0.34	0.00	0.00	0.55	0.00	0.89
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6,522.50	3.00	0.00	0.00	1.92	0.00	4.92
COMISIÓN DE DERECHOS	435.40	1.25	0.00	0.08	0.83	0.00	2.16

Fuente: Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2019

DÉCIMO TERCERO. Que toda vez que la Ley de Austeridad es obligatoria para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México, y acorde con la propuesta del Diputado promovente, se considera pertinente reformar los artículos 93 y 94 de la Ley de Austeridad para que su ámbito de aplicación sea para todo ente público de la Ciudad, utilizando para ello el concepto de Unidad Responsable de Gasto, que conforme la fracción LXXX del artículo 2 de la Ley de Austeridad, hace referencia a Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Asimismo, se retoman diversas medidas contenidas ya en la Circular Uno 2019 así como de sus manuales administrativos, aplicables únicamente a la Administración Pública, que forman también parte de la propuesta del Diputado promovente.

De igual manera esta Dictaminadora considera que no es viable la propuesta del Diputado proponente respecto de limitar a una persona servidora pública de tener bajo su resguardo más de un vehículo, toda vez que existen personas servidoras pública que dado su cargo tienen bajo su resguardo más de un vehículo, ejemplo de ello son las personas Directoras

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

de Servicios Urbanos que no podría realizar sus labores con un sólo vehículo debido a la demanda de trabajo que éstas tienen.

Por lo que respecta a la obligación de la persona servidora pública que tenga bajo su resguardo el vehículo oficial la de vigilar que se lleven a cabo las reparaciones de los mismos en los talleres autorizados para tal efecto, así como renovar el oficio de asignación cada que la autoridad se lo requiera, se resalta que esa es una atribución que no depende directamente del servidor público resguardante, por el contrario depende de otras áreas o unidades administrativas de los sujetos obligados por ello no se considera viable dicha reforma.

Respecto a resguardar el vehículo oficial después de la jornada de trabajo y durante las vacaciones, se resalta que esta obligación ya se encuentra contemplada en la Ley multicitada razón por la que tampoco se considera viable.

En razón de ello se realizan las siguientes modificaciones:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE REFORMA**	**DICTAMEN**
Artículo 93. Los Sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población. Queda prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos a los establecidos en este artículo.	**Artículo 93.** Los sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios públicos y sociales que requiera la población.	**Artículo 93.** Los sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios públicos y sociales que requiera la población. Queda prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos a los establecidos en este artículo.
	Todo vehículo del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser cromado con los distintivos oficiales del gobierno y del ente público al que se encuentre adscritos.	**Todo vehículo oficial propiedad de cualquier Unidad Responsable del Gasto, deberá ser rotulado con base en los diseños y características oficiales de identidad vigente de cada ente.**
Los vehículos oficiales al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:	Queda prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos a los establecidos en este artículo.	
a) Si tienen, al menos, seis años de uso;	Los vehículos oficiales al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los	Los vehículos **oficiales, propiedad de cualquier Unidad Responsable del Gasto**, sólo podrán sustituirse en cualquiera de

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.	siguientes casos: a) Si tienen, al menos, seis años de uso; b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.	los siguientes casos: a) Si tienen, al menos, seis años de uso; b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.	Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.	Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la **Unidad de Medida y Actualización diaria vigente**, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero, o mejor, en su primer verificación de emisiones contaminantes.
Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.	Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.	Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
Los vehículos oficiales al servicio de las personas servidoras públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán darse de baja cuando: a) Tengan doce años de uso, o b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación. Los vehículos oficiales deberán de permanecer resguardados	Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos **de cualquiera de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad** de México deberán darse de baja cuando: a) Tengan doce años de uso, o b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación. Los vehículos oficiales deberán de permanecer resguardados	**Asimismo, todo vehículo oficial propiedad de cualquier Unidad Responsable del Gasto,** deberá darse de baja cuando**:** a) Tengan doce años de uso, o b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación. Los vehículos oficiales **propiedad de cualquier Unidad Responsable del Gasto,** deberán

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población.	después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de **servicios públicos.** **Artículo 93 bis. Ninguna persona servidora pública deberá tener bajo su resguardo más de un vehículo.** **En el documento de resguardo, deberá señalarse, el nombre de las y/o los servidores públicos autorizados para el uso de un vehículo.** **Artículo 93 ter. El resguardante de un vehículo automotor de cualquier ente público, deberá tener las siguientes obligaciones:** **a) Tener a disposición el vehículo en todo momento para su presentación.** **b) Llevar un control programado del mantenimiento del vehículo** **c) Vigilar, en su caso, que se lleven adecuadamente las reparaciones en los talleres autorizados para tal efecto.** **d) No circular el automóvil fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa justificada** **e) Presentar cada que se le indique un reporte al área de administración o de recursos materiales del ente público, la relación al estado de conservación del vehículo.** **f) Resguardar el automóvil después de la jornada de**	de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana **y** días festivos**,** con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

	trabajo, en los establecimientos oficiales o autorizados que para ello determine el área de administración o de recursos materiales del ente público. **g) Resguardar el automóvil durante los periodos vacacionales, en los términos señalados del inciso anterior.** **h) Renovar el oficio de asignación cada que la autoridad se lo requiera.** **i) Consumir el combustible del que es dotado, de manera racional y austera, en funciones estrictamente encomendadas a su servicio público.** **j) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.**	
Artículo 94. El uso del vehículo oficial automotor se sujetará a lo siguiente: La personas servidora pública que utilice el vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a: Cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. Para tal efecto deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial.		**Artículo 94. Toda persona servidora pública que tenga asignado un vehículo oficial propiedad de cualquier Unidad Responsable del Gasto, será directamente responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a:** **a) No utilizar el vehículo fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa plenamente justificada;** **b) Cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier**

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

		otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. **Para tal efecto deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial; y** **c) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.-Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa al rubro citado, por la que se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 93. Los sujetos obligados adquirirán únicamente vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios públicos y sociales que requiera la población. Queda prohibido la adquisición y uso de vehículos para fines distintos a los establecidos en este artículo.

Todo vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, deberá ser rotulado con base en los diseños y características oficiales de identidad vigente de cada ente.

Los vehículos **oficiales, propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto**, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

a) Si tienen, al menos, seis años de uso;

b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la **Unidad de Medida y Actualización diaria vigente**, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero, o mejor, en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Asimismo, todo vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, deberá darse de baja cuando**:**

a) Tengan doce años de uso, o

b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

Los vehículos oficiales **propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto,** deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana **y** días festivos**,** con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población.

Artículo 94. Toda persona servidora pública que tenga asignado un vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, será directamente responsable del uso que haga del mismo y estará obligado a:

a) No utilizar el vehículo fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa plenamente justificada;

b) Cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica.

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

Para tal efecto deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial; y

c) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Las Unidades Responsables del Gasto tendrán un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente reforma para rotular todos y cada uno de sus vehículos oficiales.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO **PRESIDENTA**	DocuSigned by: María Guadalupe Morales Rubio 0873743A247C448...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA **VICEPRESIDENTA**	DocuSigned by: Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta 89F2C97E7F2144A...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES **SECRETARIA**			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: América Rangel Lorenzana 4F990B860BA6416...		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Federico Döring Casar 84482E8078FB4D6...		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Víctor Hugo Lobo Román FEBF84ACD0644ED...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: A90F2C5150E3417...		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: 2FF75B95F3C0458...		
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO **INTEGRANTE**	DocuSigned by: B333A413EAD1472...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Carlos Hernández Mirón B379E9EF030C406...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Dip. Yuriri Ayala Zúñiga 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJI OLIVERA REYES **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Donaji Ofelia Olivera Reyes 0785C133D1E14FA...		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Rigoberto Salgado Vázquez 9C81D8FFDD9A418...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	**EN PRO**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León 82A97243BAB5448...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA **INTEGRANTE**	DocuSigned by: DIP. MARTHA ÁVILA 333FFBE9D783412...		
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI **INTEGRANTE**	DocuSigned by: Leonor Gómez Otegui 52EB7C6A0AF04C2...		

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	A FAVOR
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	A FAVOR
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES INTEGRANTE	A FAVOR

DocuSign Envelope ID: EA53ECFE-27D5-495B-9400-47DD6DD7E2B0

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	A FAVOR
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	A FAVOR

VOTACIÓN:
_____16_____ A FAVOR
_____0_____ EN CONTRA
_____0_____ ABSTENCIONES

DocuSigned by:
Carlos Hernández Mirón
B379E9EF030C406...